



**PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO
EN LA PAZ, BOLIVIA
SC 247/2020**

*Al servicio
de las personas
y las naciones*

MEMORANDO DE CONTRATO FIRMADO el 21 de diciembre de 2020 entre el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), un órgano subsidiario de las Naciones Unidas, organización internacional establecida por tratado, y **SALVATIERRA MUÑOZ, Albin con CI. 4177054 BE** (de ahora en adelante "el/la Suscrito/a") cuya dirección es: Av. 25 de Marzo - Barrio Villa Caminos - Ribalta.

VISTO QUE EL PNUD para el PNUD - Proyecto BOL/110830 "Bolivia Libre de Malaria - Transición" - Fondo Mundial, como parte de las Naciones Unidas, no están sujetos a legislación local en materia laboral, por lo cual, el presente Contrato detalla todas las condiciones de servicio del/la Suscrito/a en su carácter de contratista independiente.

AHORA, por lo tanto, el PNUD para el PNUD - Proyecto BOL/110830 "Bolivia Libre de Malaria - Transición" - Fondo Mundial y el/la Suscrito/a (de aquí en adelante, en su conjunto, las "Partes") acuerdan lo siguiente:

1. DURACIÓN DEL CONTRATO

Este Contrato entrará en vigencia el **1º de enero de 2021** y expirará el **31 de diciembre de 2021**, según las disposiciones del párrafo 9 siguiente.

El presente Contrato no implica expectativa de renovación alguna.

2. ATRIBUCIONES

El/La Suscrito/a contratado/a como Contador Regional - Ribalta acepta las atribuciones estipuladas en el Anexo "A" - Términos de Referencia - del presente Contrato y rendirá cuentas al/La Administrador Nacional Malaria individualizado en el mismo Anexo.

3. SITUACIÓN, DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL/LA SUSCRITO/A

El/La Suscrito/a presta servicios a título personal y no en representación de un Gobierno ni de ninguna otra autoridad externa a las Naciones Unidas. El/La Suscrito/a no tiene calidad de "miembro del personal", según los Estatutos del Personal de las Naciones Unidas, ni tampoco de "funcionario/a" para los fines de la Convención del 13 de febrero de 1946 sobre los privilegios e inmunidades de las Naciones Unidas. Sin embargo, se le puede otorgar el rango de "experto/a en misión" según lo indica el Párrafo 22 del Artículo VI de la mencionada Convención. El/La Suscrito/a admite y acepta el hecho de que los términos de la contratación, según están establecidos en el presente instrumento, son diferentes de aquellos que se aplican a los miembros del personal del PNUD por concepto de Reglamento y Estatuto del Personal. Los derechos y obligaciones del/la Suscrito/a están

Calle 14 esq. Av. Sánchez Bustamante - Calacoto, La Paz - Bolivia | Casilla 9072 | Telf.: (591-2) 279 5544
Fax: (591-2) 279 5820 | Correo electrónico: registry.bo@undp.org - www.bo.undp.org

estrictamente limitados a los términos y condiciones del presente Contrato. Por consiguiente, el/la Suscrito/a no tiene derecho a ningún beneficio, pago, subsidio, indemnización o pensión por parte del PNUD, excepto lo expresamente estipulado en el presente Contrato.

4. REMUNERACIÓN

A modo de retribución total por los servicios prestados por el/la Suscrito/a según las disposiciones del presente Contrato, el PNUD por instrucción del PNUD - Proyecto BOL/110830 "Bolivia Libre de Malaria - Transición" - Fondo Mundial pagará el monto de **Bs 7264 (Siete mil doscientos sesenta y cuatro 00/100 bolivianos) SB 2/3**. Ninguna otra remuneración, beneficio, indemnización o subsidio será pagado según lo dispuesto en el presente Contrato, excepto en el caso de viajes oficiales, donde el PNUD pagará al/la Suscrito/a un viático diario, sobre la base de las tarifas establecidas para dicho fin.

5. LICENCIA ANUAL, LICENCIA DE ENFERMEDAD, VACACIONES Y HORAS DE TRABAJO

Las condiciones pertinentes se especifican en el Anexo "B" del presente Contrato, el que se adjunta al mismo.

6. SEGURIDAD SOCIAL

Beneficios de Pensión: El PNUD proporciona una compensación en efectivo por la suma de **Bs. 1047,46** en lugar de prestar contribución directa a planes de jubilación. El/La Suscrito/a es responsable de conseguir cobertura de pensión. El/La Suscrito/a debe abonar a su cuenta de jubilación una suma mensual no menor a **Bs. 1047,46**. El/La Suscrito/a entregará evidencia de dicha cobertura, en cumplimiento del presente contrato, a la firma del mismo y en cualquier momento durante el plazo de éste, según lo requiera el PNUD. La no contratación de dicha cobertura puede constituir causal de rescisión de contrato. Se entrega información adicional en las Condiciones de Servicio adjuntas, Anexo B.

Seguro Médico: El PNUD brinda esta cobertura y paga la prima total por medio de CIGNA, por el período total del contrato a favor del/la suscrito/a. Los detalles de la cobertura ofrecida están disponibles a través del/la funcionario/a encargado/a en la Oficina del PNUD.

Seguro de Vida y Discapacidad: Seguro de Vida e Incapacidad Total y Permanente: El PNUD brinda esta cobertura y paga la prima total por medio de Cigna, por el período total del contrato. Los detalles de la cobertura ofrecida están disponibles a través del/la funcionario/a encargado/a en la Oficina del PNUD.

7. IMPUESTO SOBRE LA RENTA

El/La Suscrito/a sólo es responsable de la tributación u otros gravámenes sobre todas las rentas pagadas por el PNUD. El PNUD no efectuará ninguna retención de pagos para efectos de impuesto sobre la renta. Además, el PNUD está exento de toda responsabilidad relativa a tributación y no reembolsará tales impuestos al/la Suscrito/a. El PNUD se reserva el derecho de solicitar evidencia de pago de impuestos al/la Suscrito/a.

8. INDEMNIZACIÓN POR LESIÓN, DISCAPACIDAD O FALLECIMIENTO

En caso de sufrir lesión, discapacidad o fallecimiento durante el período de servicio, situación que pueda ser atribuida al desempeño de las funciones bajo las condiciones del presente Contrato, el/la Suscrito/a estará cubierto por "una póliza global suscrita por el PNUD" o "una póliza local suscrita por el/la Suscrito/a" y tendrá derecho a indemnización sólo en cuanto así esté establecido en la póliza, lo cual puede estar sujeto a modificación. Además, el/la Suscrito/a también puede estar cubierto por el Seguro Contra Daños Causados por Actos Intencionales (MAIP) si las funciones son desempeñadas en un lugar de destino de características peligrosas -según lo define Naciones Unidas- o si al/la Suscrito/a se le solicita viajar a un lugar de destino con dichas características como parte de sus funciones y está sujeto/a al cumplimiento de las instrucciones de seguridad pertinentes del MAIP, copia del cual ha sido puesta a disposición del/la Suscrito/a contra firma del presente Contrato. Se entrega información adicional en las Condiciones del Servicio adjuntas, Anexo B del presente Contrato.

9. RESCISIÓN DE CONTRATO

Cualquiera de las partes puede poner término al presente Contrato en cualquier momento, contra presentación de nota escrita a la parte contraria catorce (14) días naturales antes de la fecha de terminación. En caso de presentación de aviso de rescisión, el/la Suscrito/a tomará las medidas inmediatas necesarias para poner término de manera oportuna y ordenada a todas sus funciones, incluida la devolución de todo el equipamiento y de los archivos del PNUD que estén en su poder, de haber alguno. En caso de rescisión, las obligaciones de las Partes cesarán, excepto en aquellos casos expresamente estipulados. En caso de rescisión por parte del PNUD, el/la Suscrito/a sólo tendrá derecho a una indemnización razonable equivalente a una semana de salario bruto por cada mes no cumplido del Contrato o a su fracción equivalente que aún reste luego de la fecha de rescisión, a menos que tal rescisión sea consecuencia de una conducta inadecuada del/la Suscrito/a o por violación de cualquier disposición del presente Contrato, en cuyo caso el/la Suscrito/a no tendrá derecho ni a un período de preaviso ni a ninguna otra indemnización.

10. DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIO

En caso de fallecimiento del/la Suscrito/a, éste designa a Dely Guardia Mole cuya dirección es Av. 25 de Marzo - Barrio Villa Caminos - Riberalta, como su beneficiario/a para todos los montos pendientes que le sean abonados según las disposiciones del presente Contrato, en la medida que tales montos puedan ser legalmente adjudicados a dicha persona bajo la legislación local.

11. DERECHOS DE PROPIEDAD

Los derechos de propiedad, derechos de autor y todos los otros derechos de cualquier naturaleza sobre todo material producido bajo las estipulaciones del presente Contrato serán concedidos exclusivamente al PNUD.

12. INSTRUCCIONES

La labor del/la Suscrito/a bajo el presente contrato será administrada y supervisada por el/la Administrador Nacional Malaria. El/La Suscrito/a recibirá instrucciones directamente del/la

Administrador Nacional Malaria, con respecto al cumplimiento de sus obligaciones bajo el presente contrato.

13. INFORMACIÓN NO PUBLICADA Y CONFIDENCIAL

El/La Suscrito/a no dará a conocer a ninguna persona, gobierno u otra entidad externa al PNUD ninguna información no publicada o confidencial que le haya sido comunicada con motivo del desempeño de sus funciones según las disposiciones del presente Contrato, excepto según se requiera para la labor desempeñada o por expresa autorización escrita del PNUD en nombre y representación de PNUD - Proyecto BOL/110830 "Bolivia Libre de Malaria - Transición" - Fondo Mundial. Esta disposición perdurará después de la expiración o rescisión del presente Contrato.

El/La Suscrito/a no divulgará ni publicará su asociación con el PNUD según lo dispuesto en el presente contrato. Por otra parte, ni el nombre, ni el emblema, ni el sello oficial del PNUD serán utilizados para efectos comerciales, profesionales o de otra índole sin la debida autorización previa escrita del PNUD. Esta disposición se mantendrá luego de la rescisión o terminación del presente acuerdo.

14. DIVULGACIÓN

El/La Suscrito/a debe informar al PNUD sobre cualquier negocio o empleo profesional u otra actividad en la cual éste pueda estar involucrado en forma previa o durante cualquier momento del desarrollo del presente Contrato. Estas actividades no pueden ser incompatibles con el desempeño de las funciones descritas en el presente Contrato ni tampoco representar un conflicto de intereses real o aparente. El Representante Residente tomará la decisión final con respecto a la compatibilidad o incompatibilidad de tales actividades con las funciones indicadas en el Contrato.

15. NORMAS DE CONDUCTA

El/La Suscrito/a deberá conducirse a sí mismo en todo momento de acuerdo con las normas de conducta establecidas en el presente Contrato y en ST/SGB/2002/9, emitidas por el Secretario General de las Naciones Unidas, copia de lo cual se ha entregado al/La Suscrito/a contra la firma del presente Contrato. En particular, el/La Suscrito/a deberá comportarse con total consideración de los propósitos y principios de las Naciones Unidas y de sus Organismos Especializados y de una manera que corresponda a su relación con las Naciones Unidas - incluyendo el PNUD según lo estipula el presente Contrato. El/La Suscrito/a no puede involucrarse en ninguna actividad que sea incompatible con dichos propósitos y principios o con el cumplimiento de sus relaciones con el Gobierno, o que represente un conflicto de intereses real o aparente según se establece en el párrafo 13 anterior y en ST/SGB/2002/9. Éste/a evitará cualquier acción y, en particular, cualquier tipo de pronunciamiento público que pueda afectar negativamente dicha relación o la integridad, independencia e imparcialidad que se requiere para la misma. Al mismo tiempo que se espera que el/La Suscrito/a no renuncie a ningún tipo de sentimiento nacionalista o convicción política o religiosa, éste/a deberá mantener en todo momento la reserva y tacto que se requiere con motivo de su relación con las Naciones Unidas, incluyendo el PNUD, y sus Organismos Especializados y el Gobierno.

El/la Suscrito/a no aceptará ningún tipo de favor, regalo o remuneración proveniente de fuentes externas a las Naciones Unidas sin previa autorización del Secretario General de la ONU o del/la Administrador/a del PNUD.

16. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier reclamo o disputa entre las Partes relativa a la interpretación o aplicación del presente Contrato o a la rescisión del mismo que no pueda ser zanjada de manera amistosa será resuelta por arbitraje obligatorio según lo indica el Reglamento de Arbitraje de la Comisión de las Naciones Unidas para el Desarrollo Mercantil Internacional (CNUDMI). El arbitraje obligatorio debe, en todos los casos, estar precedido por un procedimiento de conciliación según lo estipula el Reglamento de Conciliación de la CNUDMI.

17. PRIVILEGIOS E INMUNIDADES DEL PNUD

Ninguno de los aspectos que incluye el presente Contrato será considerado como renuncia expresa o implícita a ninguno de los privilegios e inmunidades de las Naciones Unidas atribuidos a la Organización (incluyendo el PNUD), conforme a la Convención sobre Privilegios e Inmunidades de las Naciones Unidas o a cualquier otro medio.

He leído y entendido los detalles del presente Contrato y sus anexos (Anexo A: Términos de Referencia y Anexo B: Condiciones del Servicio). También entiendo que se me pagará en dinero en efectivo en lugar de recibir cobertura directa de pensión, y que soy responsable de presentar al PNUD, las respectivas evidencias de mi suscripción a tiempo completo a planes de pensión y que la omisión de aquello puede ser motivo de rescisión del presente Contrato.



Por: Dennis Funes
Representante Residente a.i.
(a nombre del Programa de las Naciones Unidas
para el Desarrollo)

Fecha: La Paz, 21 de diciembre de 2020



Albin SALVATIERRA MUÑOZ
Suscrito/a

Fecha La Paz, 21 de diciembre de 2020

CONDICIONES DE SERVICIO DEL CONTRATO DE SERVICIO

La siguiente es una descripción resumida de las principales condiciones de servicio para situaciones contractuales con el PNUD. Ésta se proporciona a modo de visión de conjunto. Puede contactar a la Oficina del PNUD para una descripción más profunda de las normas que rigen la gestión de estos beneficios, además de los deberes, responsabilidades y conducta esperada de un individuo relacionado contractualmente con el PNUD.

1. Estado

El/La Suscrito/a no tiene la categoría de miembro del personal del PNUD (ni de ningún otro organismo de Naciones Unidas) y no se encuentra regido/a por el Reglamento y Estatuto del Personal de la ONU. Al/la Suscrito/a puede otorgársele el rango de "experto/a en misión" según lo indica el Párrafo 22 del Artículo VI de la Convención sobre Privilegios e Inmunidades de las Naciones Unidas. En tal caso, se considerará que el/la Suscrito/a cuenta con la inmunidad funcional requerida para desempeñar sus obligaciones contractuales, en el sentido de lo que dice, lo que escribe o lo que hace, en directo cumplimiento de sus deberes oficiales.

2. Remuneración

El pago es expresado y pagado en una suma fija mensual. Se establece sobre la base del nivel de responsabilidad de la tarea asignada y la experiencia y competencia de la persona contratada en relación al mercado laboral local.

- a) El pago se acuerda entre el/la suscrito/a y la dependencia de gestión cuando se da inicio al desempeño de la labor al momento de formalizar el Contrato. Éste no suele ajustarse en el curso del período del contrato. Sin embargo, la Oficina del PNUD para el PNUD - Proyecto BOL/110830 "Bolivia Libre de Malaria - Transición" - Fondo Mundial puede hacer un ajuste si éste se justifica según las condiciones locales.
- b) La remuneración puede ser revisada con ocasión de una extensión del Contrato, si se justifica, aunque no existe obligación de hacerlo.
- c) La remuneración según Contrato se hace efectiva por medio de una suma fija de dinero en efectivo, sin subsidios adicionales para ítems tales como hijos, cónyuges, asistencia a la educación o primas de idiomas.

3. Duración del servicio

El presente Contrato se celebra sin expectativas de extensión o renovación alguna. Sin embargo, si se considera una extensión de mutuo acuerdo, se podrá aprobar un período (o períodos) adicional (es) de hasta un año.

4. Beneficios de carácter no económico

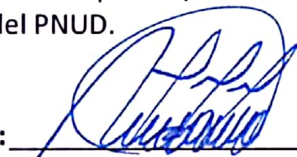
Existe una serie de condiciones y beneficios que se entregan como parte del Contrato, los que constituyen un grupo de condiciones laborales y sociales apropiadas para el PNUD. Estos se describen a continuación:

- a) **Certificado médico de aptitud física:** El presente Contrato está sujeto a la presentación de un certificado médico de aptitud física satisfactorio por parte del médico examinador designado por el PNUD u otro profesional reconocido por la Oficina del PNUD.
- b) **Las horas de trabajo** se consideran aquéllas establecidas por el PNUD para PNUD - Proyecto BOL/110830 "Bolivia Libre de Malaria - Transición" - Fondo Mundial a la cual el/la Suscrito/a ha sido designado/a. Las horas extraordinarias, si corresponde, se pagan a una tasa que depende del mercado laboral local. Cuando las prácticas locales favorecen el tiempo libre compensatorio, sujeto a las exigencias del servicio, las horas extraordinarias serán compensadas sobre la base de una y media tasa normal o también por medio de un período equivalente de tiempo libre pagado. El tiempo libre compensatorio debe ser utilizado en un plazo de cuatro meses a partir del mes en el cual se produjeron las horas extraordinarias, de lo contrario este derecho se pierde. El pago de horas extraordinarias sólo se aplica al personal de apoyo.
- c) **Los feriados nacionales / públicos** serán aquellos observados por la Oficina del PNUD en el país. Estos feriados corresponden a los diez (10) días feriados oficiales por año según lo declara la ONU.
- d) **La Licencia Anual (vacaciones)** se acumulará conforme a la práctica del mercado local, pero ésta no será inferior a un día y medio (1,5) por cada mes completo de trabajo. Toda licencia anual deberá ser tomada dentro del período del Contrato. Sin embargo, en caso de producirse una extensión del Contrato, el/la Suscrito/a estará autorizado/a a traspasar al nuevo período una licencia anual acumulada de hasta un máximo de 18 días. La licencia no utilizada al final del período de servicio no es conmutable por dinero en efectivo.
- e) **Licencia de enfermedad:** Se paga licencia de enfermedad según las prácticas del mercado local, pero ésta no será inferior a 1 día por mes de trabajo. Cualquier ausencia laboral de más de tres días hábiles consecutivos deberá ser avalada por un certificado médico. Además, será preciso presentar certificado médico luego de tres días de licencia de enfermedad no justificada en cualquier período de seis meses. Cualquier licencia de enfermedad no utilizada al final del Contrato no podrá ser convertida a pago en dinero en efectivo.
- f) **Licencia de maternidad:** Se paga licencia de maternidad según las prácticas del mercado local, pero ésta no será inferior a 16 semanas con pago total, según las normas de la PNUD. Se debe presentar un informe de un médico debidamente calificado que indique la fecha estimada del parto y la "capacidad" de la persona para trabajar. La licencia de maternidad debe presentarse dentro del período del contrato y ser tomada durante el mismo.
- g) **Licencia de paternidad:** Se paga licencia de paternidad según las prácticas del mercado local, pero ésta no será inferior a 4 semanas con pago total. La licencia de paternidad se limita a una vez por año y el Suscrito debe haber cumplido al menos 6 meses de prestación de servicios

con el PNUD para el PNUD - Proyecto BOL/110830 "Bolivia Libre de Malaria - Transición" - Fondo Mundial al momento del nacimiento del niño. La licencia de paternidad debe presentarse dentro del período del contrato y ser tomada durante el mismo.

- h) **Seguridad Social:** Sobre la base de evidencia por parte del/la Suscrito/a de su inscripción en algún plan local o de cobertura debidamente demostrada por medio del cónyuge o de un empleador anterior, el PNUD PNUD - Proyecto BOL/110830 "Bolivia Libre de Malaria - Transición" - Fondo Mundial añadirá el monto correspondiente de este costo a la suma fija de la remuneración. El PNUD PNUD - Proyecto BOL/110830 "Bolivia Libre de Malaria - Transición" - Fondo Mundial pagará un monto suficiente al/la Suscrito/a, además de la remuneración mensual, que le permita una cobertura adecuada para tales pensiones y beneficios médicos, excepto cuando el PNUD para el PNUD - Proyecto BOL/110830 "Bolivia Libre de Malaria - Transición" - Fondo Mundial disponga de un plan médico y de pensiones y efectúe los pagos correspondientes directamente a tales planes. Esta remuneración adicional da cumplimiento a la obligación del PNUD para PNUD - Proyecto BOL/110830 "Bolivia Libre de Malaria - Transición" - Fondo Mundial con respecto a la seguridad social en beneficio del/la Suscrito/a; el Programa está exento de cualquier otra obligación en relación a seguridad social local. Bajo ningún concepto el PNUD para el PNUD - Proyecto BOL/110830 "Bolivia Libre de Malaria - Transición" - Fondo Mundial efectúa pagos directamente a los planes públicos nacionales ya que no está en situación de someterse a la legislación local.
- i) **Cobertura por fallecimiento y discapacidad:** Con el fin de proteger al/la Suscrito/a y a su familia en caso de sufrir éste alguna lesión, discapacidad o fallecimiento mientras está obligado contractualmente con el PNUD para el PNUD - Proyecto BOL/110830 "Bolivia Libre de Malaria - Transición" - Fondo Mundial siempre y cuando dicha situación sea atribuible al desempeño de sus servicios-, se ha dispuesto una cobertura por medio de una póliza de seguro colectivo sin costo para el/la Suscrito/a. Las especificaciones están disponibles en la Oficina respectiva del PNUD.

Firma del/la suscrito/a: _____



Fecha:

21 de diciembre de 2020